



TRENES ARGENTINOS **INFRAESTRUCTURA**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

“LOCACIÓN DE MATERIAL RODANTE”

LICITACIÓN PÚBLICA ADIF Nº 50/2018



CONTENIDOS

A. SECCIÓN 1- CONDICIONES PARTICULARES

B. SECCIÓN 2- DATOS DEL LLAMADO

C. SECCIÓN 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. PLANILLA DE COTIZACIÓN

D. SECCIÓN 4 - DECLARACIÓN JURADA CONFLICTO DE INTERES DECRETO N° 202/2017 Y RESOLUCIÓN 11-E/2017 –

Artículo 1°. Objeto de la Licitación.

1. La **ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO** (en adelante **ADIF**) llama a Licitación Pública con el objeto de “**LOCACIÓN DE MATERIAL RODANTE**” la cual se regirá por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación y Ejecución de Suministros, Servicios, Locaciones y Concesiones de Uso (PCG), el presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP), el Manual de Compras y Contrataciones de ADIF, y los demás documentos que integren la documentación licitatoria.
2. El Material Rodante afectado se detalla en la SECCION 3 del presente, indicando: (i) cantidad (ii) ubicación actual (iii) identificación (iv) tipo.
3. El llamado y adjudicación de la presente Licitación se encuentra supeditada a la culminación de los trámites de toma efectiva de posesión de los bienes por parte de ADIF en los términos de la Resolución N° 517-E/2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE de fecha 18 de julio de 2017.

Artículo 2°. Modalidad de Cotización.

1. La Oferta Económica deberá ser expresada exclusivamente en DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD), discriminado el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en base a la Planilla de Cotización adjunta en la SECCION 3.
2. Las ofertas deberán estar expresadas en forma mensual.
3. El oferente podrá presentar cotización por la totalidad o alguno/s de los renglones propuestos en la SECCION 3.
4. La Oferta debe incluir todos los impuestos, contribuciones y tasas nacionales, provinciales y municipales, cargas sociales y previsionales y demás gastos asociados directos o indirectos (seguros, permisos, habilitaciones, utilidades, etcétera) que pudieren estar involucrados en la ejecución de la totalidad de las tareas objeto de la presente Licitación. Resultarán inoponibles a ADIF cualquier tipo de reclamo posterior por adicionales basados en éstos u otros conceptos similares o asimilables.

Artículo 3°. Estado del Material Rodante. Uso. Visitas

1. El Material Rodante objeto de la Licitación Pública se alquila en el estado en que se encuentra. Con la presentación de la Oferta, el Oferente/Adjudicatario/Locatario declara conocer y aceptar el estado del Material Rodante.
2. El Oferente/Adjudicatario/Locatario reconoce que el Material Rodante objeto de la Licitación es susceptible de ser intervenido para su reparación y/o rehabilitación y/o alistamiento y/o puesta en funcionamiento y/o servicio, de conformidad a la normativa vigente, sin derecho a

reclamo, repetición o reembolso alguno de los gastos directos y/o indirectos que deba incurrir para tales cometidos, por parte de ADIF.

3. De este modo, las mejoras que realice el Adjudicatario para la reparación y/o rehabilitación y/o alistamiento y/o puesta en funcionamiento y/o puesta en servicio del Material Rodante acrecerán para ADIF. La oferta en tal sentido será solo y únicamente del valor del alquiler mensual y en ningún caso se aceptarán ofertas con detalles de inversiones y/o gastos para tornar los materiales en estado de uso, mejora y/o rehabilitación y sin que el Adjudicatario pueda efectuar reclamo alguno o repetir los gastos directos o indirectos que hubiese afrontado.

4. Por tanto, la Oferta deberá incluir todos los costos directos o indirectos, potenciales, que pudieren estar involucrados para la reparación y/o rehabilitación y/o alistamiento y/o puesta en funcionamiento y/o servicio del Material Rodante.

5. El uso-fin del Material Rodante podrá no ser exclusivamente uso ferroviario.

6. Los interesados podrán tomar vista del material rodante en la zona geográficas que se encuentran según se detalla en la SECCION 3, previa coordinación de fecha y horario con el área de ADIF interviniente con al menos DIEZ (10) días hábiles anteriores a la fecha de celebración del Acto de Apertura.

La mera presentación de la oferta implicara en todos los casos, la toma en conocimiento por parte del Adjudicatario del estado de conservación del material y situación geográfica.

7. En caso de encontrarse al momento de la entrega del material rodante al Adjudicatario, se evidenciarían cambios o deterioros sustanciales del estado de conservación respecto a lo relevado en la vista previa, podrá a juicio de ADIF SE declararse la no validez de la atribución del/los renglones tratados.

Artículo 4°. Plazo.

1. El plazo del alquiler del Material Rodante será de DOCE (12) AÑOS consecutivos contados a partir del Acta de Entrega del Material Rodante, lo cual deberá ocurrir en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la firma del Contrato.

2. En caso que el Locatario solicite una prórroga del Contrato, encontrándose a fiel cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones, a criterio exclusivo de ADIF se podrá prorrogar el plazo indicado en el párrafo anterior, hasta un máximo de DOCE (12) meses en las mismas condiciones económicas.

Artículo 5º. Clase de Licitación. Presentación de Ofertas. Requisitos.

1. La presente Licitación es de Etapa Única. Los oferentes deberán presentar su propuesta en UN (1) sobre en la fecha indicada para la recepción y apertura.
2. La presentación de Ofertas implica el pleno conocimiento y aceptación por parte del Oferente del Pliego y de las aclaraciones, por lo que no podrá con posterioridad a la presentación de la Oferta, invocar desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.
3. Las propuestas deberán ser presentadas, foliadas y debidamente firmadas y selladas por representante legal del oferente en todas sus hojas, en “ORIGINAL” y “DUPLICADO” (separados entre sí, pero en un mismo paquete) en un tamaño de hoja no mayor a A4 de más de 70 gramos y una copia en formato digital (cd/dvd/memoria USB).
4. En el Sobre Único el Oferente incluirá la totalidad de la documentación e información requerida en los pliegos que rigen la convocatoria, incluyendo, pero no limitado a la Oferta Económica para cada uno de los ítems previstos en la Planilla de Oferta de la SECCIÓN 3 del presente PCP.
5. Este sobre único estará cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes:

Licitación Pública Nº 50-ADIF-2018
“LOCACIÓN DE MATERIAL RODANTE”
 Identificación del Oferente
 Día y hora fijados para la apertura.

6. Además, el Oferente deberá acompañar junto a su Oferta:
 - a. En la primer foja de la propuesta, se deberá adjuntar un índice detallando número de fojas, y respetando el siguiente orden:
 - b. Apartado 1: Original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del PCG y la Sección 2 – Datos del Llamado del PCP, a satisfacción de ADIF. Los Oferentes deberán mantener firmes las Ofertas por el término de SESENTA (60) días, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Al término del plazo referido, las Ofertas serán renovadas automáticamente por el plazo de SESENTA (60) días, de no mediar notificación fehaciente en contrario de los Oferentes con una antelación de DIEZ (10) días a la fecha de vencimiento de las mismas. El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo señalado como obligatorio o el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma importará la pérdida o será causal de la ejecución de la garantía de Oferta.

- c. Apartado 2: Oferta Económica: Deberá adjuntarse la Planilla de Cotización indicada en la SECCIÓN 3, del presente PCP.
- d. Apartado 3: Información a suministrar por el oferente según artículo 13 del PCG.
- e. Apartado 4: Declaración Jurada de la cual surja que: (i) toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la Oferta revisten carácter de declaración jurada; (ii) se compromete a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten; (iii) posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones objeto de esta Licitación y de los demás términos de la documentación licitatoria; (iv) renuncia a efectuar reclamos fundados en su ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la apertura de la Licitación, durante la ejecución del contrato o a la finalización del mismo; (v) domicilio legal constituido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (vi) Constancia de inscripción y descarga de Pliego vía web ADIF; (vii) Constitución de dirección de correo electrónico aceptando expresamente que serán válidas las notificaciones cursadas en dicha dirección. ADIF podrá difundir las comunicaciones que considere mediante publicación en el sitio web de ADIF (www.argentina.gob.ar/adifse o el que lo reemplace en el futuro).
- f. Apartado 5: En carácter de declaración jurada se deberá incluir junto a la presentación de la Oferta, el formulario “Declaración Jurada de Intereses” en virtud de lo establecido en el Decreto 202/2017 y Resolución 11-E/2017, adjuntos en la SECCION 4 del presente Pliego.
- g. Apartado 6 : Constancia de visita, conforme lo establecido en el artículo 3.6.
- h. Apartado 7: Descripción y anteproyecto de uso-fin del Material Rodante cotizado.

Artículo 6. Requisitos de Admisibilidad

1. Para que la oferta pueda considerarse admisible, el Oferente o su Representante deberán no incurrir en ninguno de los impedimentos establecidos en la documentación licitatoria; ni encontrarse en situación de litigio con ADIF; el Estado Nacional o sus organismos descentralizados.
2. Además, la Oferta deberá estar firmada en todas sus hojas, de manera de constituirse realmente en una obligación para quienes la hayan formulado, haber integrado las correspondientes garantías y presentado la totalidad de la información y documentación establecida a satisfacción de ADIF.
3. Es también condición necesaria para alcanzar la admisibilidad, que la Oferta se ajuste a las condiciones establecidas en la documentación licitatoria sin presentar desviaciones,

condicionamientos o reservas que restrinjan los derechos de ADIF o las obligaciones del Oferente o que impidan comparar esa oferta en condiciones de igualdad con otras o que no permitan asegurar fehacientemente el cumplimiento del alcance con los costos, plazos y calidad previstos.

4. El Oferente deberá haber demostrado la aptitud necesaria para cumplir con la provisión y los servicios objeto de esta encomienda:

5. El Oferente deberá demostrar una sólida situación económica y financiera; pudiendo exigir ADIF la información complementaria que considere necesaria para acreditar la misma, sea en la etapa de calificación o en la vigencia del contrato, a saber:

- i. Índice de Solvencia (Activos Totales / Pasivos Totales) igual o superior a UNO (1).
- ii. Índice de Liquidez ((Activos Corrientes + Accesos a Créditos) / Pasivos Corrientes) igual o superior a UNO (1).
- iii. Patrimonio Neto igual o superior al Treinta por ciento (30%) de la suma cotizada, (equivalente a seis (6) meses de alquiler).
- iv. Activos Líquidos ((Activos Corrientes - Pasivos Corrientes) + Accesos a Créditos), por una cantidad igual o superior al Treinta por ciento (30%) de la suma cotizada, (equivalente a seis (6) meses de alquiler).

Artículo 7. Procedimiento de selección.

1. En la fecha y hora establecidas en el llamado, se procederá a la apertura del SOBRE UNICO de cada oferta presentada.

2. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de Apertura del SOBRE UNICO se otorgará vista del SOBRE ÚNICO a los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas, quienes podrán observar cualquiera de las restantes. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa dentro del plazo indicado y deberán ser presentadas por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas.

3. Cumplido el plazo del párrafo anterior, en los términos del art. 22.2 inciso c) del Manual de Compras y Contrataciones, la Comisión Evaluadora se abocará al análisis de la oferta de MAYOR precio con el objetivo de determinar el cumplimiento de los requisitos de la Licitación, la integración de las correspondientes garantías y la acreditación de encontrarse en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma. En caso que dicha oferta no resulte admisible se continuará el análisis, evaluación y calificación en orden DECRECIENTE. Sin perjuicio de ello, a los fines de llevar adelante el proceso de mejora de ofertas, la Comisión

Evaluadora podrá evaluar las ofertas que se encuentren dentro del rango previsto para el proceso de mejora.

4. A los efectos de determinar la admisibilidad de cada oferta, si resultase pertinente, la Comisión Evaluadora a instancias de las diferentes Gerencias de ADIF podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por el respectivo Oferente en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/o con otros actores del sistema ferroviario como así también ponderar la capacidad técnica para ejecutar en tiempo y forma la obra objeto del llamado.

5. Además, durante el proceso de evaluación la Comisión Evaluadora podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria que considere necesarias para determinar la admisibilidad. Asimismo, ADIF podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas e inspecciones a plantas y/o almacenes y/o equipamiento. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

6. Los respectivos Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria de la Comisión Evaluadora dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de notificado por ante la Mesa de Entrada, Salidas y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se tendrá por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a criterio de ADIF.

7. No se requerirá o aceptará aclaración o información complementaria por parte de un Oferente que implique una alteración de la igualdad en la evaluación de las ofertas o que represente una ventaja para quien formula la aclaración o complementación de la información dado el tiempo transcurrido con posterioridad a la fecha de apertura, el conocimiento adquirido de las demás ofertas o cualquier otra condición.

8. La Comisión Evaluadora efectuará su recomendación teniendo en consideración la Oferta Admisible de MAYOR precio que cumpla razonablemente las exigencias de la documentación licitatoria, de conformidad a lo previsto en el art. 22.2 inciso c) del Manual de Compras y Contrataciones.

9. Luego de ello y con anterioridad a la Adjudicación, ADIF a su solo criterio, podrá llevar adelante un proceso de mejora de ofertas entre (i) la Oferta Admisible de MAYOR precio y (ii) las Ofertas Admisibles con una diferencia respecto a la Oferta Admisible de MAYOR precio hasta un CINCO POR CIENTO (5%). El proceso de mejora de ofertas se realizará por una única vez, luego de invitados aquellos oferentes indicados en los puntos (i) y (ii) del presente párrafo.

10. La adjudicación recaerá en la oferta admisible de MAYOR precio por cada renglón. El acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes.
11. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación de la Adjudicación, los Oferentes podrán formular las observaciones y/o impugnaciones que estimen pertinentes.
12. Estas impugnaciones deberán presentarse por escrito por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas y se deberá adjuntar una Garantía de Impugnación por un monto equivalente al indicado en la Sección 2 -Datos del Llamado- del PCP. La garantía de impugnación podrá ser ejecutada al primer requerimiento de ADIF, de no proceder la impugnación.
13. ADIF responderá prontamente por escrito a cada Oferente que hubiere formulado impugnaciones. ADIF no se encontrará obligada a brindar respuesta al Oferente que hubiese formulado observaciones.
14. Dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, el Adjudicatario deberá acompañar la siguiente información y documentación:
 - a. Certificado Fiscal para Contratar vigente según lo establece la Resolución General 4164-E del 01 de diciembre de 2017 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
 - b. Original de la Garantía de Cumplimiento de Contrato constituida mediante póliza de seguro de caución, con los siguientes requisitos:
 1. Las garantías deben ser extendidas a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO sita en Av. Dr. José Ramos Mejía Nº 1302, Piso 6º, CUIT Nº 30-71069599-3.
 2. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del importe total del Contrato IVA incluido, correspondiente a un (1) año de alquiler. El monto deberá ser expresado en DOLARES ESTADOUNIDENSES.
 3. Firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora y/o entidad bancaria autenticadas por Escribano Público y, en su caso, con la respectiva legalización.
 4. El asegurador o avalista deberá constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, identificando detalladamente los datos de la Licitación Pública y, en su caso, el Contrato/Orden de Compra, consignar corresponsalía, sucursal y/o constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5. El asegurador o avalista deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 6. El asegurador o avalista deberá someterse expresamente al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires.
15. Si el Adjudicatario no cumpliera con lo establecido en el inciso 14, vencido el plazo otorgado, ADIF se encontrará en condiciones de dejar sin efecto la adjudicación, ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta y, si así lo considerara, reanudar el proceso licitatorio con el objetivo de perfeccionar una nueva adjudicación con la siguiente Oferta de menor precio.

Artículo 8. Entrega del Material Rodante. Devolución.

1. Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de suscripto el Contrato, ADIF entregará al Locatario el Material Rodante adjudicado en la ubicación indicada en la SECCION 3.
2. Al momento de la entrega de posesión del Material Rodante, personal autorizado de ADIF y del Adjudicatario suscribirán el Acta de Entrega, en la cual constará detalle y estado de los bienes alquilados.
3. El Locatario declara y acepta el estado actual del Material Rodante y renuncia expresamente a invocar en el futuro desconocimiento del estado del mismo, caso fortuito o fuerza mayor para el uso y/o explotación del mismo.
4. Vencido el plazo de vigencia de la locación según artículo 4, y dentro de los TREINTA (30) días corridos, el Locatario deberá devolver el Material Rodante en las condiciones de mínima en el que fuera entregado o bien con las mejoras que hubiese efectuado sin derecho a reclamo o reembolso alguno.

El lugar de entrega será únicamente definido por ADIF, y los costos que de ello sucedan estarán a cargo del Adjudicatario. El lugar será únicamente definido por ADIF, siendo que las distancias para el deposito del material no podrán superar en 40 KM la distancia respecto a la cabecera de la línea ferroviaria correspondiente.

5. Asimismo, al momento de la devolución de posesión del Material Rodante, personal autorizado de ADIF y del Adjudicatario suscribirán el Acta de Devolución, en la cual constará detalle y estado de los bienes alquilados.
6. ADIF se reserva la facultad de iniciar las acciones pertinentes de reparación más daños y perjuicios, en el supuesto que los bienes reintegrados no se encuentren como mínimo en las condiciones técnicas que fueran entregados al Locatario.

Artículo 9. Formas de Pago del Alquiler.

1. El Locatario abonará el precio por el alquiler mensual del Material Rodante, mediante transferencia bancaria y por adelantado del 1º al 5º día de cada mes en cuenta a definir por ADIF.
2. El precio será abonado en PESOS ARGENTINOS, conforme cotización del dólar Banco Nación, del día anterior de la fecha de emisión de la factura (en esta cotización del dólar estadounidense tipo vendedor "cotización BILLETEgg") mediante transferencia bancaria o depósito en la cuenta indicada en el punto anterior. Para el caso deberá considerarse que ADIF es Responsable Inscripto Exento en el Impuesto a las Ganancias. El Locatario renuncia a invocar el art. 765 del Código Civil y Comercial, última parte, no pudiendo en lo sucesivo la teoría de la imprevisión o el hecho del príncipe o la aplicación de leyes de emergencia o cualquier otra normativa, tendiente a excluirse de dicha obligación.
3. El Locatario será responsable de adoptar las medidas tendientes para retirar en tiempo y forma la correspondiente factura que emita ADIF. De contar con recepción de facturas a través de casilla de mail, deberá el Locatario informar dicha dirección en forma fehaciente a ADIF.
4. En caso que el quinto día resultare inhábil, el pago podrá efectuarse hasta el primer día hábil siguiente. El incumplimiento del pago del canon mensual en el tiempo, lugar y/o modo establecidos, implicará la mora automática de pleno derecho y dará lugar a aplicación de un interés del DOS POR CIENTO (2%) mensual de lo abonado fuera de término.

Artículo 10. Obligaciones del Adjudicatario/Locatario.

1. El Locatario será responsable de obtener la totalidad de los permisos y/o autorizaciones por ante los organismos públicos y/o privados, nacionales, provinciales y locales que correspondan, incluyendo, pero no limitado a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, que resulten necesarios para la reparación y/o rehabilitación y/o alistamiento y/o puesta en funcionamiento y/o servicio al Material Rodante alquilado. En ningún caso ADIF será responsable por la no obtención de las autorizaciones correspondientes y/o repetición de gastos y/o inversiones asociadas.
2. El Adjudicatario será responsable de encuadrar al personal dentro de la actividad correspondiente de conformidad a la normativa aplicable en materia laboral, declarando que los empleados que contrate para la ejecución del mismo (y/o reparación y/o rehabilitación y/o alistamiento y/o puesta en funcionamiento y/o servicio del Material Rodante) serán dependientes suyos y no tendrán relación de dependencia alguna con ADIF. El Adjudicatario mantendrá indemne a ADIF de cualquier reclamo de terceros sobre la materia.

3. Solamente podrá el Adjudicatario ceder o transferir el contrato, los derechos y obligaciones emergentes del mismo o de cualquiera de los documentos contractuales, realizando un aviso formal a ADIF con una antelación no menor a QUINCE (15) días ante la Mesa de Entradas Salidas y Archivo de la ADIF. El Adjudicatario continuará obligado solidariamente por los compromisos emergentes del contrato.
4. ADIF podrá realizar inspecciones periódicas del Material Rodante, debiendo avisar al Locatario con una antelación mínima de DOS (2) días corridos.
5. El Locatario deberá contratar a su cargo y costa, los seguros y pólizas aplicables según la normativa vigente en resguardo de los bienes, del personal afectado a su operatoria y/o respecto a terceros, debiendo mantener indemne a ADIF de cualquier tipo de reclamo. De igual forma deberá atenerse al cumplimiento en materia de seguridad e higiene que corresponda al correcto uso y/o explotación ferroviaria, de conformidad a la reglamentación vigente.
6. El Locatario se obliga de manera irrevocable a mantener indemne a ADIF frente a acciones judiciales y/o extrajudiciales y/o reclamos de terceros vinculados con cualquier materia o causa, incluyendo, pero no limitado a daños y perjuicios en los que hubieran intervenido directa o indirectamente el Material Rodante objeto del Contrato, cualquiera haya sido la causa de los daños y perjuicios provocados y/o reclamos laborales vinculados al Material Rodante y/o cualquier otro reclamo en relación con la ejecución del Contrato de Alquiler o que puedan ocurrir con motivo u ocasión del uso y explotación del Material Rodante.
7. El adjudicatario deberá informar a ADIF mediante notificación formal por Mesa de Entradas Salidas y Archivo de ADIF, cualquier modificación del uso-fin del material rodante, respecto a lo informado en la oferta.
8. El adjudicatario deberá informar a ADIF mediante notificación formal por Mesa de Entradas Salidas y Archivo de ADIF, cualquier daño mayor – exceptuando los daños generados por su uso normal y regular o por el mero transcurso del tiempo - ocasionado al material rodante, en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles de acontecido el daño con descripción del mismo. ADIF se reserva la facultad de emplear las acciones pertinentes por daños y perjuicios y/o de rescisión, según cada caso en particular.
9. Vencido el plazo de cumplimiento del Contrato o, en su caso, de su prórroga sin que los bienes fueran entregados, ADIF estará en condiciones de aplicar el art. 26 del PGC.

Artículo 11. Rescisión del Contrato.

ADIF quedará facultado a rescindir el contrato, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial, debiendo el Locatario restituir el Material Rodante dentro de los DIEZ (10) días

hábiles de notificado y sin derecho a reclamo o indemnización alguna por ningún concepto, en los siguientes supuestos:

- a) El atraso y/o incumplimiento en el pago del precio del alquiler respectivo en DOS (2) oportunidades consecutivas o CINCO (5) alternadas.
- b) Que el Locatario realice acciones de disposición, desguace, intercambio de repuestos y/o partes de todo o en parte del Material Rodante. El intercambio de partes y órganos, será solamente posible y condicionado a volver operativo el material receptor en un todo, previo registro documentado de origen y destino del repuesto u órgano con su correspondiente identificación de número de parte, documentación fotográfica e identificación puntual del órgano o parte y su entorno de funcionamiento definitivo. Dicha situación deberá ser informado formalmente y de forma previa, mediante Mesa de Entradas Salidas y Archivo, a ADIF para su validación.

ADIF se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes por resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 12. Terminación anticipada.

1. Las Partes, de común acuerdo, podrán finalizar la presente relación contractual con una anticipación no menor a NOVENTA (90) días, sin derecho a reclamo o reembolso alguno por la otra parte, de conformidad al procedimiento de devolución indicado en el artículo 8.
2. El Adjudicatario podrá solicitar la rescisión del Contrato con al menos SESENTA (60) días de anticipación a la fecha comunicada. Deberá argumentar formalmente las razones y si resultara aceptado por ADIF, se procederá a realizar las actuaciones correspondientes. En cualquier caso, la rescisión tendrá para el Adjudicatario un costo igual al de DOS (dos) meses de alquiler, el que deberá ser pagado como máximo a los CINCO (5) días hábiles de confirmarse la aceptación.

Artículo 13. Solución de Controversias. Domicilios y comunicaciones.

1. Toda controversia que surgiera entre las PARTES será solucionada mediante negociaciones directas, y, si ellas fracasaren, habrá de ser sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Adjudicatario hace renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción nacional o internacional, ya sea ésta judicial o arbitral, que pudiere corresponder.
2. El domicilio constituido por ADIF es Av. Dr. J. M. Ramos Mejía Nº 1302 - Planta Baja - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las presentaciones, notificaciones y demás comunicaciones que se



cursen a ADIF deberán efectuarse de lunes a viernes de 10 a 16 horas por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF (Planta Baja).

3. El Oferente deberá denunciar con carácter jurada y en forma escrita una dirección de correo electrónico dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de retirado los Pliegos. Asimismo, el Oferente presta conformidad sin condicionamiento alguno para que ADIF pueda formalizar por ese medio todas las notificaciones que se realicen durante la tramitación del presente proceso.

4. Todas las comunicaciones que se realicen en los domicilios indicados (tanto en el domicilio real como en el correo electrónico) serán plenamente válidas y que las Partes se tendrán por notificadas de las mismas, aunque efectivamente no se encontraren en el lugar y/o hayan leído el correo electrónico. Para surtir efectos, el cambio de domicilio constituido deberá ser comunicado de modo fehaciente por la parte de que se trate tres (3) días de anticipación.

Artículo 14.- Efectos del Llamado.

1. El Oferente o Adjudicatario reconoce el derecho de ADIF de dejar sin efecto la presente Licitación en cualquier etapa del proceso, sin expresión de causa, ya sea en forma total o parcial y que involucre alguno de los ítems licitados, sin que ello de derecho a reclamo ni reembolso alguno de cualquier naturaleza contra ADIF y/o FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO y/o el ESTADO NACIONAL.

SECCIÓN 2 - DATOS DEL LLAMADO

Licitación PÚBLICA Nº 50-ADIF-2018

“ALQUILER DE MATERIAL RODANTE”

Tipo de licitación

PÚBLICA. SOBRE ÚNICO.

Precio Base

No publicado.

Plazo

DOCE (12) AÑOS consecutivos.

Fecha de Apertura y Lugar de Apertura

Lugar de Apertura: Av. Dr. J. M. Ramos Mejía Nº 1302 Piso 1°. Auditorio ADIF, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de Apertura: La indicada en la invitación.

Garantía de Mantenimiento de Oferta

Monto de la Garantía de Oferta: CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total de la oferta equivalente a un (1) año, sin incluir IVA, garantizado en DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Monto de la Garantía de Impugnación

UNO POR CIENTO (1%) del total de la Oferta Económica presentada, equivalente a un (1) año, IVA incluido, garantizado en DOLARES ESTADOUNIDENSES. Se ejecutará de no prosperar la impugnación.

Garantía de Cumplimiento de Contrato

Monto de la Garantía: DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total de la oferta adjudicado equivalente a un (1) año, garantizado en DOLARES ESTADOUNIDENSES, IVA incluido.

Requisitos comunes para las garantías requeridas en la documentación licitatoria

Las garantías deben ser extendidas a favor de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) sita en Av. Dr. José Ramos Mejía Nº 1302, Piso 6º, CUIT Nº 30-71069599-3 debiendo el asegurador o avalista constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, identificar detalladamente los datos de la Licitación y, en su caso, el Contrato, consignar corresponsalía, sucursal y/o constituir domicilio especial en CABA y someterse al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, la firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora y/o entidad bancaria deberá contar con su respectiva certificación y legalización por Escribano Público, en caso de corresponder. Las garantías quedan sujetas a la revisión de



ADIF quien podrá devolverlas a su solo juicio en caso de no considerarlas satisfactorias, sin derecho a reclamo y/o reembolso alguno a favor del Oferente y/o Adjudicatario.

Domicilio de ADIF para recibir notificaciones.

El domicilio constituido por ADIF es Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302 – Planta Baja - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las presentaciones, notificaciones y demás comunicaciones que se cursen a ADIF deberán efectuarse los días hábiles de 10 a 16 horas por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF (Planta Baja).

El Oferente deberá denunciar con carácter de declaración jurada y en forma escrita una dirección de correo electrónico dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de adquiridos los Pliegos que rigen el llamado. Asimismo, el Oferente presta conformidad sin condicionamiento alguno para que ADIF pueda formalizar por ese medio todas las notificaciones que se realicen durante la tramitación de la presente Licitación

SECCIÓN 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. PLANILLA DE COTIZACIÓN.

Se detalla a continuación el listado de material

REGLON	Ubicación	N° vehículo	Tipo	Alquiler mensual en US\$ Ofertado Sin IVA (en números)	Alquiler mensual en US\$ Ofertado Sin IVA (en letras)	Estado
1	Mechita	X 6032	Bandeja			Intervención técnica mayor
2	Mechita	X 614	Bandeja			Intervención técnica mayor
3	Mechita	X 6009	Bandeja			Intervención técnica mayor
4	Mechita	X 6025	Bandeja			Intervención técnica mayor
5	Mechita	X 111402	Bandeja			Intervención técnica mayor
6	Mechita	X 6004	Bandeja			Intervención técnica mayor
7	Mechita	X 6002	Bandeja			Intervención técnica mayor
8	Mechita	X 6043	Bandeja			Intervención técnica mayor
9	Mechita	6038 (fig638)	Bandeja			Intervención técnica mayor
10	Madariaga	X 6030	Bandeja automovilera			Intervención técnica media
11	Maldonado	X 6101	Bandeja automovilera			Intervención técnica media
12	Kilo 4	X 6047	Bandeja automovilera			Intervención técnica media
13	Chapadmala I	Censo 1012-14	Bandeja automovilera			Intervención técnica media



14	Kilo 4	X 6007	Bandeja automovilera			Intervención técnica media
15	Escalada	X6046	Bandeja automovilera			Intervención técnica media
16	Kilo 4	X 6018	Bandeja automovilera			Intervención técnica media
17	Kilo 4	X 6013	Bandeja automovilera			Intervención técnica media
18	Escalada	TOP050	Bandeja automovilera			Intervención técnica mínima
19	Kilo 4	X 6053	Bandeja automovilera			Intervención técnica media
20	Kilo 4	X 6042	Bandeja automovilera			Intervención técnica media
21	Kilo 4	TOP040	Bandeja automovilera			Intervención técnica mínima
22	Kilo 4	X 6003	Bandeja automovilera			Intervención técnica media
23	Kilo 4	X 6031	Bandeja automovilera			Intervención técnica media
24	Gral Pico	731034	Borde Bajo			Intervención técnica mayor
25	Gral Pico	731669	Borde Bajo			Intervención técnica mayor
26	Gral Pico	716696	Borde Bajo			Intervención técnica mayor
27	Gral Pico	719120	Borde Bajo			Intervención técnica mayor
28	Gral Pico	715573	Borde Bajo			Intervención técnica mayor
29	Gral Pico	715508	Borde Bajo			Intervención técnica mayor



30	Gral Pico	730499	Borde Bajo			Intervención técnica mayor
31	Gral Pico	730655	Borde Bajo			Intervención técnica mayor
32	Gral Pico	715839	Borde Bajo			Intervención técnica mayor
33	Gral Pico	718213	Borde Bajo			Intervención técnica mayor
34	Gral Pico	731208	Borde Bajo			Intervención técnica mayor
35	Mechita	P 338	Coche bar primera			Intervención técnica mayor
36	Mechita	P 341	Coche bar primera			Intervención técnica mayor
37	Mechita	BCT 25	Coche bar turista			Intervención técnica mayor
38	Mechita	BCT 17	Coche bar turista			Intervención técnica mayor
39	Kilo 4	DA2056	Coche Dormitorio			Intervención técnica mínima
40	Kilo 4	DA2055	Coche Dormitorio			Intervención técnica mínima
41	Del Valle	DA 2001	Coche Dormitorio			Intervención técnica mayor
42	Kilo 4	DA 2005 M	Coche Dormitorio			Intervención técnica mayor
43	Kilo 4	FC 1708	Coche Furgón			Intervención técnica mínima
44	Kilo 4	FC 1819	Coche Furgón			Intervención técnica media
45	Maldonado	FC 1824	Coche Furgón			Intervención técnica mayor



46	Kilo 4	FC 1834	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
47	Plaza C.	FC 1810	Coche Furgón			Intervención técnica media
48	Kilo 4	F 1837	Coche Furgón			Intervención técnica media
49	Kilo 4	F 1830	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
50	Escalada	FC1841	Coche Furgón			Intervención técnica mínima
51	Brandsen	Censo 1011-01 (posible F1703)	Coche Furgón			Intervención técnica media
52	Junín Coop.	FC 1825	Coche Furgón			Intervención técnica media
53	Mar del Plata	FC1675	Coche Furgón			Intervención técnica mínima
54	Maldonado	FC 1720	Coche Furgón			Intervención técnica media
55	Junín Desv.FB	F 1660	Coche Furgón			Intervención técnica media
56	Kilo 4	F 1724	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
57	Kilo 4	FC 1820	Coche Furgón			Intervención técnica media
58	Retiro SM	FC1807	Coche Furgón			Intervención técnica mínima
59	Junín Coop.	F 1820	Coche Furgón			Intervención técnica media
60	Kilo 4	FC 1832	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
61	Mechita	FC 1706	Coche Furgón			Intervención técnica mayor



62	Mechita	FC 851	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
63	Mechita	FC 1677	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
64	Mechita	F 870	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
65	Mechita	F 1821	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
66	Mechita	F 1815	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
67	Mechita	FC 1721	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
68	Mechita	FC 1666	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
69	Mechita	FC 1803	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
70	Mechita	FC 1667	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
71	Mechita	F 1678	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
72	Mechita	FC 1663	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
73	Mechita	FC 1816	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
74	Mechita	F 1818	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
75	Mechita	F 1802	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
76	Mechita	FC 872	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
77	Mechita	FC 1672	Coche Furgón			Intervención técnica mayor



78	Mechita	F 1822	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
79	Mechita	F 1680	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
80	Mechita	F 1813	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
81	Mechita	FC 875	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
82	Mechita	FC 1814	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
83	Mechita	F 871	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
84	Mechita	FC 1842	Coche Furgón			Intervención técnica mayor
85	Mechita	874	Coche furgón			Intervención técnica mayor
86	Mechita	1826	Coche furgón			Intervención técnica mayor
87	Escalada	R022-7	Coche motor 593 acoplado			Intervención técnica mayor
88	Escalada	R006-0	Coche motor 593 acoplado			Intervención técnica mayor
89	Escalada	R004-5	Coche motor 593 acoplado			Intervención técnica mayor
90	Escalada	M003-7	Coche motor 593 motriz			Intervención técnica mayor
91	Escalada	M008-6	Coche motor 593 motriz			Intervención técnica mayor
92	Escalada	M060-7	Coche motor 593 motriz			Intervención técnica mayor
93	Escalada	M019-3	Coche motor 593 motriz			Intervención técnica mayor



94	Escalada	M020-1	Coche motor 593 motriz			Intervención técnica mayor
95	Escalada	M007-8	Coche motor 593 motriz			Intervención técnica mayor
96	Junín Coop.	CAU 950	Coche motor 7131 acoplado cabina			Intervención técnica mayor
97	Junín Coop.	CAU 941	Coche motor 7131 acoplado cabina			Intervención técnica mayor
98	Junín Coop.	CAU 947	Coche motor 7131 acoplado cabina			Intervención técnica mayor
99	Junín Coop.	CMU 5966	Coche motor 7131 motriz			Intervención técnica mayor
100	Junín Coop.	CMU 5960	Coche motor 7131 motriz			Intervención técnica mayor
101	Junín Coop.	CMU 5950	Coche motor 7131 motriz			Intervención técnica mayor
102	Junín Coop.	CMU 5956	Coche motor 7131 motriz			Intervención técnica mayor
103	Junín Coop.	CMU 5967	Coche motor 7131 motriz			Intervención técnica mayor
104	Mechita	CR002	Coche motor FIAT TER			Intervención técnica mayor
105	Mechita	CM001	Coche motor FIAT TER			Intervención técnica mayor
106	Mechita	CM002	Coche motor FIAT TER			Intervención técnica mayor
107	Mechita	CR001	Coche motor FIAT TER			Intervención técnica mayor
108	Junín Desv.FB	P 371	Coche primera			Intervención técnica mínima
109	Dolores	P 1008	Coche Primera			Intervención técnica mayor



110	Kilo 4	P 1176	Coche Primera			Intervención técnica mayor
111	Kilo 4	P 1093	Coche Primera			Intervención técnica mayor
112	Kilo 4	P 1113	Coche Primera			Intervención técnica mayor
113	Kilo 4	P 1193	Coche Primera			Intervención técnica mayor
114	Kilo 4	P1039	Coche primera			operativo
115	Caballito	P 1197	Coche Primera			Intervención técnica mayor
116	Junín Desv.FB	P 1127	Coche primera			Intervención técnica mínima
117	Dolores	P 1057	Coche Primera			Intervención técnica mayor
118	Kilo 4	P 1180	Coche Primera			Intervención técnica mayor
119	Kilo 4	P 1131	Coche Primera			Intervención técnica mayor
120	Kilo 4	P 1111	Coche Primera			Intervención técnica mayor
121	Kilo 4	P 1048	Coche Primera			Intervención técnica mayor
122	Kilo 4	P 1123	Coche Primera			Intervención técnica mayor
123	Caballito (AFBA)	P 359	Coche primera			Intervención técnica mayor
124	Kilo 4	P 1169	Coche Primera			Intervención técnica mínima
125	Maldonado	P 1044	Coche Primera			Intervención técnica media
126	Guido	P 1122	Coche Primera			Intervención técnica



						mayor
127	Kilo 4	P 1172	Coche Primera			Intervención técnica mayor
128	Kilo 4	P 1153	Coche Primera			Intervención técnica mayor
129	Kilo 4	P 1006	Coche Primera			Intervención técnica mayor
130	Kilo 4	P 1174	Coche Primera			Intervención técnica mayor
131	Kilo 4	P 1117	Coche Primera			Intervención técnica mayor
132	Kilo 4	P 1012	Coche Primera			Intervención técnica media
133	Kilo 4	P 1027	Coche Primera			Intervención técnica mayor
134	Kilo 4	P 1191	Coche Primera			Intervención técnica mayor
135	Kilo 4	P 1109	Coche Primera			Intervención técnica mayor
136	Kilo 4	P 1036	Coche Primera			Intervención técnica mayor
137	Kilo 4	P 1124	Coche Primera			Intervención técnica mayor
138	Junín Coop.	P 347	Coche primera			Intervención técnica mayor
139	Maldonado	P1098	Coche Primera			Intervención técnica mínima
140	Kilo 4	P 1050	Coche Primera			Intervención técnica mínima
141	Bahía Blanca	P 1051	Coche Primera			operativo
142	Dolores	P 1121	Coche Primera			Intervención técnica mayor



143	Kilo 4	P 1179	Coche Primera			Intervención técnica mayor
144	Kilo 4	P 1116	Coche Primera			Intervención técnica mayor
145	Kilo 4	P 1019	Coche Primera			Intervención técnica mayor
146	Junín Coop.	P 1054	Coche primera			Intervención técnica mayor
147	Kilo 4	P 1126	Coche Primera			Intervención técnica mínima
148	Dolores	P 1128	Coche Primera			Intervención técnica mayor
149	Kilo 4	P 1115	Coche Primera			Intervención técnica mayor
150	Kilo 4	P 1161	Coche Primera			Intervención técnica mayor
151	Kilo 4	P 1090	Coche Primera			Intervención técnica mayor
152	Kilo 4	P 1055	Coche Primera			Intervención técnica mayor
153	Kilo 4	P 1101	Coche Primera			Intervención técnica mayor
154	Junín Desv.FB	P 1021	Coche primera			Intervención técnica mayor
155	Mechita	P 1066	Coche Primera			Intervención técnica mayor
156	Mechita	P 1130	Coche Primera			Intervención técnica mayor
157	Mechita	P 1004	Coche Primera			Intervención técnica mayor
158	Mechita	P 1187	Coche Primera			Intervención técnica mayor



159	Mechita	P 352	Coche Primera			Intervención técnica mayor
160	Mechita	P 1053	Coche Primera			Intervención técnica mayor
161	Mechita	P 1001	Coche Primera			Intervención técnica mayor
162	Mechita	P 361	Coche Primera			Intervención técnica mayor
163	Mechita	P 1156	Coche Primera			Intervención técnica mayor
164	Mechita	P 378	Coche Primera			Intervención técnica mayor
165	Mechita	P 1011	Coche Primera			Intervención técnica mayor
166	Mechita	P 343	Coche Primera			Intervención técnica mayor
167	Mechita	P 1094	Coche Primera			Intervención técnica mayor
168	Mechita	P 1092	Coche Primera			Intervención técnica mayor
169	Mechita	P 1103	Coche Primera			Intervención técnica mayor
170	Mechita	P 1154	Coche Primera			Intervención técnica mayor
171	Mechita	P 1025	Coche Primera			Intervención técnica mayor
172	Mechita	P 1160	Coche Primera			Intervención técnica mayor
173	Mechita	P 374	Coche Primera			Intervención técnica mayor
174	Mechita	P 386	Coche Primera			Intervención técnica mayor



175	Mechita	P 1038	Coche Primera			Intervención técnica mayor
176	Mechita	P 1062	Coche Primera			Intervención técnica mayor
177	Mechita	1063	Coche primera			Intervención técnica mayor
178	Mechita	1078	Coche primera			Intervención técnica mayor
179	Mechita	1056	Coche primera			Intervención técnica mayor
180	Kilo 4	PA558	Coche Pullman			Intervención técnica mínima
181	Kilo 4	PA 626	Coche Pullman			Intervención técnica mínima
182	EMEPA	PA 631	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
183	EMEPA	PA 640	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
184	Kilo 4	PA 691	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
185	Kilo 4	PA 661	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
186	Kilo 4	PA 612	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
187	Junín Desv.FB	PA 627	Coche pullman			Intervención técnica mayor
188	Kilo 4	PA581	Coche Pullman			Intervención técnica mínima
189	Kilo 4	PA 625	Coche Pullman			Intervención técnica mínima
190	EMEPA	PA 580	Coche Pullman			Intervención técnica mayor



191	EMEPA	PA 515	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
192	Kilo 4	PA 616	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
193	Kilo 4	PA 665	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
194	Kilo 4	PA 657	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
195	Kilo 4	PA 629	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
196	Kilo 4	PA 694	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
197	Junín Coop.	PA 650	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
198	Kilo 4	PA 522	Coche Pullman			Intervención técnica mínima
199	Junín Desv.FB	PA 427	Coche pullman			Intervención técnica mínima
200	EMEPA	PA 683	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
201	EMEPA	PA 652	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
202	EMEPA	PA 667	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
203	Kilo 4	PA 697	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
204	Kilo 4	PA 686	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
205	Kilo 4	PA 649	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
206	Kilo 4	PA 690	Coche Pullman			Intervención técnica mayor



207	Kilo 4	PA 676	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
208	Kilo 4	PA 573	Coche Pullman			Intervención técnica mínima
209	Junín Desv.FB	PA 668	Coche pullman			Intervención técnica mínima
210	EMEPA	PA 633	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
211	EMEPA	PA 663	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
212	EMEPA	PA 686	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
213	Kilo 4	PA 678	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
214	Kilo 4	PA 645	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
215	Kilo 4	PA 599	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
216	Kilo 4	PA 539	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
217	Kilo 4	PA 698	Coche Pullman			Intervención técnica mínima
218	Junín Desv.FB	PA 699	Coche pullman			Intervención técnica mínima
219	EMEPA	PA 643	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
220	EMEPA	PA 688	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
221	Kilo 4	PA 602	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
222	Kilo 4	PA 594	Coche Pullman			Intervención técnica mayor



223	Kilo 4	PA 593	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
224	Kilo 4	PA 613	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
225	Kilo 4	PA 534	Coche Pullman			Intervención técnica mínima
226	Kilo 4	PA 563	Coche Pullman			Intervención técnica media
227	EMEPA	PA 638	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
228	EMEPA	PA 666	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
229	Kilo 4	PA 634	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
230	Kilo 4	PA 639	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
231	Kilo 4	PA 628	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
232	Kilo 4	PA 660	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
233	Junín Desv.FB	PA 426	Coche pullman			Intervención técnica media
234	Junín Desv.FB	PA 425	Coche pullman			Intervención técnica media
235	Mechita	PA 432	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
236	Mechita	PA 431	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
237	Mechita	PA 429	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
238	Mechita	PA 435	Coche Pullman			Intervención técnica mayor



239	Mechita	PA 672	Coche Pullman			Intervención técnica mayor
240	Kilo 4	RA 620	Coche Pullman restaurante			Intervención técnica mayor
241	Kilo 4	BPA 451	Coche Pullman restaurante			Intervención técnica mayor
242	Kilo 4	BPA 453	Coche Pullman restaurante			Intervención técnica mayor
243	Kilo 4	RA 1909 M	Coche Restaurante			Intervención técnica mayor
244	Kilo 4	CA 1908	Coche Restaurante			Intervención técnica mínima
245	Kilo 4	RA 1907 M	Coche Restaurante			Intervención técnica media
246	Kilo 4	RA 1905 M	Coche Restaurante			Intervención técnica mayor
247	Kilo 4	RA 1910 M	Coche Restaurante			Intervención técnica mayor
248	Mechita	RA 981	Coche Restaurante			Intervención técnica mayor
249	Mechita	R 978	Coche Restaurante			Intervención técnica mayor
250	Mechita	RA 906	Coche Restaurante			Intervención técnica mayor
251	Kilo 4	PL 2928	Coche Super Pullman			Intervención técnica media
252	Kilo 4	PL 2921	Coche Super Pullman			Intervención técnica media
253	Kilo 4	PL 2923	Coche Super Pullman			Intervención técnica media
254	Kilo 4	PL 2926	Coche Super Pullman			Intervención técnica media



255	Kilo 4	PL 2922	Coche Super Pullman			Intervención técnica media
256	Kilo 4	PL 2911	Coche Super Pullman			Intervención técnica media
257	Kilo 4	PL 2925	Coche Super Pullman			Intervención técnica media
258	Kilo 4	PL 2927	Coche Super Pullman			Intervención técnica media
259	Kilo 4	PL 2924	Coche Super Pullman			Intervención técnica media
260	Kilo 4	PL 2910	Coche Super Pullman			Intervención técnica media
261	Kilo 4	RA 2902	Coche Super Pullman Restaurante			Intervención técnica media
262	Kilo 4	RA 2901	Coche Super Pullman Restaurante			Intervención técnica media
263	Kilo 4	CT 1360	Coche Turista			Intervención técnica mínima
264	Junín Desv.FB	CT 1370	Coche Turista			Intervención técnica mínima
265	Maldonado	CT 1510	Coche Turista			Intervención técnica mayor
266	Kilo 4	CT 1356	Coche Turista			Intervención técnica mayor
267	Kilo 4	CT 1412	Coche Turista			Intervención técnica mayor
268	Kilo 4	CT 1489	Coche Turista			Intervención técnica mayor
269	Kilo 4	CT 1562	Coche Turista			Intervención técnica mayor
270	Kilo 4	CT 1508	Coche Turista			Intervención técnica mayor



271	Kilo 4	CT 1302	Coche Turista			Intervención técnica mayor
272	Junín Coop.	CT 218	Coche turista			Intervención técnica mayor
273	Kilo 4	CT 1494	Coche Turista			Intervención técnica mínima
274	Bahía Blanca	CT 1466	Coche Turista			operativo
275	Kilo 4	CT 1470	Coche Turista			Intervención técnica mayor
276	Kilo 4	CT 1566	Coche Turista			Intervención técnica mayor
277	Kilo 4	CT 1306	Coche Turista			Intervención técnica mayor
278	Kilo 4	CT 1362	Coche Turista			Intervención técnica mayor
279	Junín Coop.	CT 1426	Coche turista			Intervención técnica mayor
280	Kilo 4	CT 1507	Coche Turista			Intervención técnica mínima
281	Kilo 4	CT 1312	Coche Turista			Intervención técnica mayor
282	Kilo 4	CT 1365	Coche Turista			Intervención técnica mayor
283	Kilo 4	CT 1493	Coche Turista			Intervención técnica mayor
284	Junín Coop.	CT 1339	Coche turista			Intervención técnica mayor
285	Kilo 4	CT 1340	Coche Turista			Intervención técnica mínima
286	Maldonado	CT 1386	Coche Turista			Intervención técnica mayor
287	Guido	CT 1505	Coche Turista			Intervención técnica



						mayor
288	Kilo 4	CT 1364	Coche Turista			Intervención técnica mayor
289	Kilo 4	CT 1304	Coche Turista			Intervención técnica mayor
290	Kilo 4	CT 1403	Coche Turista			Intervención técnica mayor
291	Junín Desv.FB	CT 1488	Coche turista			Intervención técnica mínima
292	Maldonado	CT 1430	Coche Turista			Intervención técnica mayor
293	Mar del Plata	CT 1468	Coche Turista			Intervención técnica mayor
294	Kilo 4	CT 1483	Coche Turista			Intervención técnica mayor
295	Kilo 4	CT 1375	Coche Turista			Intervención técnica mayor
296	Kilo 4	CT 1355	Coche Turista			Intervención técnica mayor
297	Kilo 4	CT 1315	Coche Turista			Intervención técnica mayor
298	Kilo 4	CT 1311	Coche Turista			Intervención técnica mayor
299	Junín Desv.FB	CT 219	Coche turista			Intervención técnica mínima
300	Kilo 4	CT 1535	Coche Turista			Intervención técnica mayor
301	Kilo 4	CT 1504	Coche Turista			Intervención técnica mayor
302	Kilo 4	CT 1495	Coche Turista			Intervención técnica mayor
303	Kilo 4	CT 1418	Coche Turista			Intervención técnica



						mayor
304	Kilo 4	CT 1563	Coche Turista			Intervención técnica mayor
305	Kilo 4	CT 1338	Coche Turista			Intervención técnica mayor
306	Mechita	CT 1353	Coche Turista			Intervención técnica mayor
307	Mechita	CT 1564	Coche Turista			Intervención técnica mayor
308	Mechita	CT 1305	Coche Turista			Intervención técnica mayor
309	Mechita	CT 1369	Coche Turista			Intervención técnica mayor
310	Mechita	CT 1474	Coche Turista			Intervención técnica mayor
311	Mechita	CT 1421	Coche Turista			Intervención técnica mayor
312	Mechita	CT 1432	Coche Turista			Intervención técnica mayor
313	Mechita	CT 1402	Coche Turista			Intervención técnica mayor
314	Mechita	CT 209	Coche Turista			Intervención técnica mayor
315	Mechita	CT 1473	Coche Turista			Intervención técnica mayor
316	Mechita	CT 1469	Coche Turista			Intervención técnica mayor
317	Mechita	CT 147	Coche Turista			Intervención técnica mayor
318	Mechita	CT 267	Coche Turista			Intervención técnica mayor
319	Mechita	CT 1433	Coche Turista			Intervención técnica



						mayor
320	Mechita	CT 1400	Coche Turista			Intervención técnica mayor
321	Mechita	CT 1417	Coche Turista			Intervención técnica mayor
322	Mechita	CT 1416	Coche Turista			Intervención técnica mayor
323	Mechita	CT 1347	Coche Turista			Intervención técnica mayor
324	Mechita	CT 1503	Coche Turista			Intervención técnica mayor
325	Mechita	CT 1408	Coche Turista			Intervención técnica mayor
326	Mechita	CT 1496	Coche Turista			Intervención técnica mayor
327	Mechita	1425	Coche turista			Intervención técnica mayor
328	Mechita	212	Coche turista			Intervención técnica mayor
329	Mechita	1480	Coche turista			Intervención técnica mayor
330	Mechita	1314	Coche turista			Intervención técnica mayor
331	Mechita	232	Coche turista			Intervención técnica mayor
332	Maldonado	FCT 2541	Coche Turista c/furgón			Intervención técnica mayor
333	Kilo 4	FCT 2593	Coche Turista c/furgón			Intervención técnica media
334	Kilo 4	FCT 2520	Coche Turista c/furgón			Intervención técnica mayor
335	Retiro SM	FCT 2601	Coche Turista c/furgón			Intervención técnica



						mayor
336	Mechita	INV 111502	Coche Turista figura CT1466 rep.			Intervención técnica mayor
337	Maldonado	8456	Locomotora Alco RSD16			Intervención técnica media
338	Mechita	8445	Locomotora ALCO RSD16			Intervención técnica mayor
339	Mechita	8453	Locomotora ALCO RSD16			Intervención técnica mayor
340	Mechita	6415	Locomotora ALCO RSD35			Intervención técnica mayor
341	Mechita	6460	Locomotora ALCO RSD35			Intervención técnica mayor
342	Mechita	6457	Locomotora ALCO RSD35			Intervención técnica mayor
343	Kilo 4	6417	Locomotora Alco RSD35			Intervención técnica mínima
344	Maldonado	7044	Locomotora Baldwin Lima Hamilton			Intervención técnica mayor
345	Maldonado	1405	Locomotora English Eléctric			Intervención técnica mayor
346	Maldonado	1421	Locomotora English Eléctric			Intervención técnica mayor
347	Maldonado	6971	Locomotora GE U13			Intervención técnica mayor
348	Maldonado	6035	Locomotora GE U13			Intervención técnica mayor
349	Escalada	6042	Locomotora GE U13C			Intervención técnica mayor
350	Escalada	6026	Locomotora GE U13C			Intervención técnica mayor
351	Escalada	6027	Locomotora GE U13C			Intervención técnica



						mayor
352	Escalada	6001	Locomotora GE U13C			Intervención técnica mayor
353	Escalada	6033	Locomotora GE U13C			Intervención técnica mayor
354	Escalada	6018	Locomotora GE U13C			Intervención técnica mayor
355	Escalada	6974	Locomotora GE U13C			Intervención técnica mayor
356	Mechita	6012	Locomotora GE U13C			Intervención técnica mayor
357	Mechita	6009	Locomotora GE U13C			Intervención técnica mayor
358	Mechita	6023	Locomotora GE U13C			Intervención técnica mayor
359	Mechita	6041	Locomotora GE U13C			Intervención técnica mayor
360	Mechita	6021	Locomotora GE U13C			Intervención técnica mayor
361	Mechita	6014	Locomotora GE U13C			Intervención técnica mayor
362	Mechita	6034	Locomotora GE U13C			Intervención técnica mayor
363	Mechita	6025	Locomotora GE U13C			Intervención técnica mayor
364	Mechita	6003	Locomotora GE U13C			Intervención técnica mayor
365	Mechita	6039	Locomotora GE U13C			Intervención técnica mayor
366	Mechita	6045	Locomotora GE U13C			Intervención técnica mayor
367	Mechita	6013	Locomotora GE U13C			Intervención técnica



						mayor
368	Mechita	6010	Locomotora GE U13C			Intervención técnica mayor
369	Escalada	6043	Locomotora GE U13C			Intervención técnica mayor
370	Escalada	8130	Locomotora GE U18C			Intervención técnica mayor
371	Escalada	8133	Locomotora GE U18C			Intervención técnica mayor
372	Mechita	8102	Locomotora GE U18C			Intervención técnica mayor
373	Mechita	8128	Locomotora GE U18C			Intervención técnica mayor
374	Mechita	8131	Locomotora GE U18C			Intervención técnica mayor
375	Mechita	8104	Locomotora GE U18C			Intervención técnica mayor
376	Maldonado	9071	Locomotora GM GT-22			Intervención técnica mayor
377	Maldonado	9076	Locomotora GM GT-22			Intervención técnica media
378	Maldonado	9055	Locomotora GM GT-22			Intervención técnica mayor
379	Maldonado	9066	Locomotora GM GT-22			Intervención técnica mayor
380	Maldonado	9065	Locomotora GM GT-22			Intervención técnica mayor
381	Maldonado	9067	Locomotora GM GT-22			Intervención técnica mayor
382	Maldonado	9081	Locomotora GM GT-22			Intervención técnica mayor
383	Maldonado	9068	Locomotora GM GT-22			Intervención técnica



						mayor
384	Maldonado	9087	Locomotora GM GT-22			Intervención técnica mayor
385	Maldonado	9072	Locomotora GM GT-22			Intervención técnica mayor
386	Maldonado	9054	Locomotora GM GT-22			Intervención técnica mayor
387	Maldonado	9046	Locomotora GM GT-22			Intervención técnica mayor
388	Maldonado	9059	Locomotora GM GT-22			Intervención técnica mayor
389	Maldonado	9088	Locomotora GM GT-22			Intervención técnica mayor
390	Maldonado	9080	Locomotora GM GT-22			Intervención técnica mayor
391	Maldonado	9047	Locomotora GM GT-22			Intervención técnica mayor
392	Maldonado	9062	Locomotora GM GT-22			Intervención técnica mayor
393	Mechita	9083	Locomotora GM GT-22			operativo
394	Junín Desv.FB	9084	Locomotora GM GT-22			Intervención técnica media
395	Maldonado	9077	Locomotora GM GT-22			Intervención técnica media
396	Maldonado	9043	Locomotora GM GT-22			Intervención técnica mayor
397	Maldonado	9064	Locomotora GM GT-22			Intervención técnica media
398	Maldonado	1931	Locomotora SOREFAME			Intervención técnica mayor
399	Maldonado	1934	Locomotora SOREFAME			Intervención técnica mayor



400	Kilo 4	10006	Locomotor Afne-Cockerill			Intervención técnica media
401	Guido	10008	Locomotor Afne-Cockerill			operativo
402	Escalada	10503	Locomotor Afne-Cockerill			operativo
403	Hudson	10038	Locomotor Afne-Cockerill			operativo
404	Mechita	616870	Vagón			Intervención técnica mayor
405	Mechita	61771	Vagón			Intervención técnica mayor
406	Mechita	66555	Vagón			Intervención técnica mayor
407	Guido	87869	Vagón (tolva minera)			Intervención técnica media
408	Mechita	810820	Vagón borde alto			intervención técnica media
409	Mechita	74947	Vagón borde alto			intervención técnica mayor
410	Mechita	635565	Vagón cubierto Buriasco			Intervención técnica media
411	Mechita	631556	Vagón cubierto Buriasco			Intervención técnica media
412	Escalada	90779	Vagón playo			operativo
413	Brandsen	47756	Vagón playo			Intervención técnica media
414	Altamirano	78646	Vagón playo			Intervención técnica mayor
415	Kilo 4	829178	Vagón playo			Intervención técnica mínima
416	Escalada	90133 (ó 91033)	Vagón playo			operativo
417	Escalada	90164 (ó 91064)	Vagón playo			operativo
418	Maldonado	828087	Vagón playo			Intervención



						técnica mínima
419	Escalada		3 Vagón playo (apoya pluma)			Intervención técnica mínima
420	C. Patagones	826941	Vagón Tolva EMEPA			Intervención técnica media
421	C. Patagones	899732	Vagón Tolva EMEPA			Intervención técnica media
422	C. Patagones	807644	Vagón Tolva EMEPA			Intervención técnica media
423	Chapadmalal	89244	Vagón tolva granero			Intervención técnica media
424	Chapadmalal	89580	Vagón tolva granero			Intervención técnica media
425	Aguará	89864	Vagón tolva granero modificado			Intervención técnica media
426	Aguará	899473	Vagón tolva granero modificado			Intervención técnica media
427	Kilo 4	98063	Vagón tolva Hopper			Intervención técnica media

SECCIÓN 4. DECRETO N° 202/2017 Y RESOLUCIÓN 11-E/2017 – CONFLICTO DE INTERES

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses" en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata.

De igual manera, los oferentes deberán declarar si tienen o no vinculación con las autoridades de ADIF SE con competencia o capacidad para decidir sobre contrataciones (adjudicación) y/o sobre el otorgamiento de licencias, permisos, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio del Estado llevado a cabo por ADIF SE.

En cualquiera de los casos, las declaraciones juradas de intereses siempre deberán estar firmadas por un Representante Legal y/o Apoderado del interesado.

A tal fin, se detallan a continuación la nómina de autoridades de ADIF SE alcanzadas por la normativa¹:

Nombre y Apellido	CUIT	Cargo
Guillermo Luis Fiad	20-17888108-7	Director Titular Presidente Gerente Ejecutivo
Juan Carlos Servini	20-04686656-9	Director Titular Vicepresidente
Eugenio Armando Commenge	20-04552948-8	Director Titular
José Gagliano	20-14026473-4	Director Suplente
Germán Bussi	20-18108597-6	Director Suplente
Ramón María Lanús	20-27308540-9	Director Suplente

¹ Nómina de autoridades aprobada por el Comité de Integridad - Actualización: 13 de marzo 2018.



Juan Matías Uslenghi	20-21921847-9	Gerente Planeamiento Estratégico
Marcelo Máximo Carro	20-21924875-0	Gerente Recursos Humanos y Relaciones Laborales
Guillermo Puentes	20-14927699-9	Gerente Ingeniería
Claudio Daniel Ibañez	20-22651100-9	Gerente Construcciones
Alejandro Omar Barrientos	20-18615894-7	Gerente Control de Proyectos
Eduardo Julio Golijow	20-14770132-3	Gerente Abastecimiento y Logística
Daniel Alberto Antúnez	20-20861417-8	Gerente Asuntos Legales, Ética y Transparencia
Valeria Carla Kijanczuk	27-20231984-5	Gerente Administración y Finanzas
Daniel Arzuaga	20-23343889-9	Gerente Calidad, Seguridad e Higiene y Medio Ambiente
Federico Luis Gurban	20-21484136-4	Gerente Tecnología, Innovación y Procesos
Roberto Francisco De Simone	20-17285917-9	Gerente Auditoría Interna y Gestión de Riesgos
Javier Mayorca	20-28799795-8	Gerente Comunicaciones y Relaciones Institucionales
Pablo Melchor Ferrer	20-13964389-6	Gerente Seguridad Patrimonial y Servicios Generales
Gustavo Daniel Bertani	20-23292228-2	Subgerente Compras
Luis Martín Zubieta	23-20540301-9	Subgerente Contrataciones

Los alcances del Decreto 202/2017 se encuentran disponibles en: <https://goo.gl/gDPi9H>

o pueden obtenerse en los documentos adjuntos:



Decreto 202
2017.pdf



Resolución 11-E
2017.pdf

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona física

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17? Marque con una X donde corresponda

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.	

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios? Marque con una X donde corresponda.

Presidente	<input type="checkbox"/>
Vicepresidente	<input type="checkbox"/>
Jefe de Gabinete de Ministros	<input type="checkbox"/>
Ministro	<input type="checkbox"/>
Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	<input type="checkbox"/>
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	<input type="checkbox"/>

En caso haber marcado las opciones de: *Ministro; Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional; o*

Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir deberá completar los siguientes datos:

Nombres	
Apellidos	
CUIT	



Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido

Sociedad o comunidad	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: Razón Social y CUIT</i>
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: ¿qué parentesco existe concretamente?</i>
Pleito pendiente	<input type="checkbox"/>	<i>Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes</i>
Ser deudor	<input type="checkbox"/>	<i>Indicar motivo de deuda y monto</i>
Ser acreedor	<input type="checkbox"/>	<i>Indicar motivo de acreencia y monto</i>
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	<input type="checkbox"/>	<i>Indicar tipo de beneficio y monto estimado</i>
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.		<i>No se exige información adicional</i>

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

Marque con una X donde corresponda

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.	

Vínculo

Persona con el vínculo. Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido.

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es		<i>No se exige información adicional</i>
Representante legal		<i>Detalle: nombres, apellidos y CUIT</i>
Sociedad controlante	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: Razón Social y CUIT</i>
Sociedades controladas	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: Razón Social y CUIT</i>
Sociedades con interés directo en los resultados	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: Razón Social y CUIT</i>
Director	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: nombres, apellidos y CUIT</i>
Socio o accionista con participación en la	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: nombres, apellidos y CUIT</i>
Accionista o socio con más del 5% del capital	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: nombres, apellidos y CUIT</i>

Información Adicional

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios? Marque con una X donde corresponda.

Presidente	<input type="checkbox"/>
Vicepresidente	<input type="checkbox"/>
Jefe de Gabinete de Ministros	<input type="checkbox"/>
Ministro	<input type="checkbox"/>
Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	<input type="checkbox"/>
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	<input type="checkbox"/>

En caso haber marcado las opciones de: *Ministro; Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional; o*

Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir deberá completar los siguientes datos:

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido.

Sociedad o comunidad	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: Razón Social y CUIT</i>
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: ¿qué parentesco existe concretamente?</i>
Pleito pendiente	<input type="checkbox"/>	<i>Proporcione carátula, Nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes</i>
Ser deudor	<input type="checkbox"/>	<i>Indicar motivo de deuda y monto</i>
Ser acreedor	<input type="checkbox"/>	<i>Indicar motivo de acreencia y monto</i>
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	<input type="checkbox"/>	<i>Indicar tipo de beneficio y monto estimado</i>

Información adicional



La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: LP-50-2018 - PCP - LOCACION MATERIAL RODANTE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 50 pagina/s.